







# FEDENALIGAS



FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR  
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971

---

calendario y no podrán participar a nivel barrial local provincial y nacional.

**Art. 14.-** En la cancha o lugar de juego no podrán estar los delegados, D.T. De los equipos, personas particulares, a excepción de los delegados de Fedenaligas y los Árbitros.

**Art. 15.-** Ningún miembro del directorio de Fedenaligas, están autorizadas para habilitar o calificar jugadores en la provincia sede del evento, caso contrario se informará al directorio en pleno de Fedenaligas para que tome los correctivos necesarios.

**Art.16.-** Los jugadores, dirigentes o barras que representen a una provincia o delegación que ocasionen daños materiales al patrimonio del campo deportivo en donde se desarrollen los partidos, los infractores pagarán el valor de los daños y perjuicios, de no hacerlo no podrán participar en el próximo campeonato nacional y serán sancionados dos años además de someterse a juicio penal.

**Art. 17.-** Los encuentros se realizaran de conformidad a lo que establecen los reglamentos del Ecuavóley en la parte técnica, y en la organizativa de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la comisión técnica y de disciplina.

**Art. 18.- CUANDO UN EQUIPO NO SE PRESENTARÉ A UN PARTIDO:**

a.- Cuando un equipo no se presentare a jugar un partido en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos perderá los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicados al rival de turno, y perderán su garantía.

b.- Cuando un equipo no se presentare a jugar un partido por segunda vez en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos, será multado con \$ 100.00 (dólares americanos), perderá los puntos los mismos, que serán adjudicados al rival de turno y será separado del campeonato.





# FEDENALIGAS



FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR  
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971

---

documento ilícito para que se refute autor de la infracción, y el Club perderá todos los puntos en los encuentros que haya actuado dicho jugador. Los puntos solo se adjudicarán al Club impugnante.

**Art. 25.-** Para sancionar todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, la comisión para su resolución más acertada se remitirá a los Reglamentos del Ecuavóley y los informes de los delegados de Fedenaligas.

**Art. 26.-** Él o los jugadores, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes insultaren a cualquier miembro del directorio o comisiones de Fedenaligas o también impidan la labor a ellos encomendado, pagarán la multa de USD\$ 50,00 de reincidir en esta infracción el equipo perderá su garantía.

**Art. 27.-** Él o los jugadores, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes que agredieren a los miembros del directorio y comisiones de Fedenaligas serán sancionados 3 años de los campeonatos de Fedenaligas y sus provincias además de someterse a las acciones legales pertinentes.

**Art. 28.-** Él o los jugadores, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes insultasen al señor árbitro, vocal e inspector pagarán la multa de USD \$ 50,00 previo informe del delegado de Fedenaligas.

**Art. 29.-** Él o los jugadores participantes que agredieren al señor árbitro, vocales e inspector serán sancionados con dos años y no podrán jugar los campeonatos de Fedenaligas y pagarán la multa de USD \$ 100,00 previo informe del delegado de Fedenaligas además de someterse a las acciones legales pertinentes.

## DE LAS INFRACCIONES DE LAS BARRAS:

**Art. 30.-** Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción del señor árbitro, del señor vocal e inspector, de cometer una de las faltas

















# FEDENALIGAS



FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR  
Entidad Jurídica Fundada el 2 de Febrero de 1971

---

BASÁNDOSE EN REGLAMENTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y LOS  
ESTATUTOS DE FEDENALIGAS.

## **DEROGATORIA:**

ÚNICA.- Deróguese el Reglamento Disciplinario del año 2016 y las  
disposiciones Legales o Reglamentarías que se opongan al  
presente Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL:**

ÚNICA.- Las disposiciones de este reglamento, sus reformas y  
derogaciones entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el  
Directorio de “FEDENALIGAS”; Dado y suscrito en la Sede de Sesiones de  
“FEDENALIGAS”, Quito Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de  
mayo del 2017.

Atentamente;

Sr. Víctor Hugo León  
**Presidente**